

# ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN

“Acuerdo de Producción Limpia:  
Eco-etiquetado para envases y  
embalajes”

Septiembre 2020

## Esquema de certificación para el eco-etiquetado de envases y embalajes Septiembre 2020

### Contenido

I.	Introducción .....	3
a.	<b>Alcance del esquema y observaciones generales</b> .....	3
b.	<b>Caracterización de la Eco-Etiqueta</b> .....	3
i.	Sello de reciclabilidad de envases y embalajes, que señale si el envase o embalaje es reciclable .....	4
ii.	Información para el reciclaje .....	5
c.	<b>Criterios y requisitos para la obtención del sello de reciclabilidad</b> .....	6
i.	Criterios para la evaluación de envases y embalajes.....	6
ii.	Requisitos para acceder al sello de reciclabilidad. ....	7
II.	Sistema de Certificación .....	7
a.	Proceso de postulación de envases & embalaje .....	8
i.	Adhesión de la empresa al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado....	8
ii.	Presentación de solicitud del postulante a certificador(es):.....	8
iii.	Aprobación de la postulación.....	9
b.	Proceso de evaluación de los envases & embalajes. ....	9
i.	Selección de la muestra y entrega de insumos por SKU.....	9
ii.	Evaluación del criterio “R”: Reciclabilidad .....	10
iii.	Evaluación del criterio “S”: Separabilidad .....	11
iv.	Evaluación del criterio “D”: Demanda .....	12
c.	Notificación y publicación de los resultados de la evaluación. ....	12
i.	Notificación de los resultados al comité validador y aprobación.....	13
ii.	Notificación de los resultados a la empresa postulante y publicación .....	13
d.	Implementación del sello, vigencia y alcance .....	13

## Esquema de certificación

### I. Introducción

#### a. Alcance del esquema y observaciones generales

El presente documento establece el procedimiento de certificación para obtener el sello de reciclabilidad e información para el reciclaje de envases y embalajes del área de alimentos y bebidas, limpieza y aseo, librería, mascotas, perfumería y salud.

Este procedimiento se enmarca en el contexto de un **Acuerdo de Producción Limpia** (APL), el cual ha sido liderado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), con el apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y el Ministerio de Medio Ambiente (MMA). Por lo mismo, el procedimiento que se presentará no se encuadra en una normativa vigente del Catálogo de Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización, pero si pretende ser una referencia para el diseño de una normativa futura, la cual considerará los aprendizajes que se adquieran durante la implementación del APL.

Para el desarrollo del APL de Eco-Etiquetado, se ha conformado un “**comité validador**” compuesto por representantes de SOFOFA, la ASCC, el MMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el Instituto Nacional de Normalización (INN), la Asociación de Consumidores Circular (AdC Circular), el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y el apoyo técnico de dos expertos; Abel Guarda y María José Galotto, Centro de Innovación en Envases y Embalajes Laben-Chile, Universidad de Santiago de Chile.

La propuesta que se presentará entrará en vigencia una vez que comience la etapa de implementación del APL, la cual tendrá una duración de dos años para luego, en base a los aprendizajes, hacer las adecuaciones que se consideren necesarias. Ahora bien, considerando que esta implementación se entiende bajo la lógica de un proyecto piloto para nutrir de información a la instancia en donde se genere la norma y el esquema oficial de certificación, podría tener modificaciones durante su implementación, las cuales serán decididas por el comité validador, quien tendrá la responsabilidad de comunicarlas a todos los involucrados, especialmente a los organismos de certificación que implementen el procedimiento, así como a las empresas que adhieran al APL y presenten envases y embalajes para la certificación.

#### b. Caracterización de la Eco-Etiqueta

En base al proceso de Diagnóstico del APL, el cual consideró la participación de más de 30 organizaciones, ya sean productores, gremios asociados o expertos en reciclaje y valorización de diversas materialidades, se consensó una propuesta de eco-etiquetado que contempla dos elementos; un sello de reciclabilidad y la información para el reciclaje, cuyos objetivos son incidir en la preferencia de compra del consumidor y fomentar la cultura del reciclaje a nivel nacional.

La ubicación, tamaño, color e instrucciones para su aplicación serán detallados en un manual de uso, el cual es un documento complementario al presente esquema.

A continuación, se detallan los elementos, cuyos requisitos de obtención se especificarán en el punto II.

**i. Sello de reciclabilidad de envases y embalajes, que señale si el envase o embalaje es reciclable**

Se ha definido un sello de reciclabilidad único que distingue a un envase o embalaje cuando cumple los criterios que se precisarán a través de un proceso de certificación<sup>1</sup>.

Sus principales características, cuyo detalle se encontrará en el manual de uso del sello de eco-etiquetado, son:

- Expresa que ese envase y/o embalaje es reciclable
- Es simple, fácil de reconocer
- Debe aplicarse en la parte frontal del envase de manera que sea visible por los consumidores al momento de la compra, siendo el productor quien define el lugar específico de la cara frontal.
- Se debe regir por el manual de uso del sello, el cual establece, entre otros aspectos, las proporcionalidades, tipografía y tamaños mínimos en función del tamaño del envase.

En la figura 1 se muestran la gráfica del sello de reciclabilidad.



Figura 1: Gráfica del sello de reciclabilidad<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En el diagnóstico se ha realizado una propuesta de acciones y pasos para un proceso de certificación para la obtención del sello base de reciclabilidad. El detalle de los pasos y acciones propuestos se nombran en las siguientes secciones del presente documento.

<sup>2</sup> Luego de los primeros 6 meses de implementación del sello, se evaluará la posibilidad de incorporar otro que estipule un rango de porcentaje de reciclabilidad mayor al 80%. Ahora bien, se especifica que, dentro de la meta asociada al posicionamiento del sello, el mensaje no será la especificación del “más de 80”, sino que el concepto central es la palabra “reciclable”, la internalización de la figura por parte de los consumidores y el respaldo del Ministerio de Medio Ambiente.

## ii. Información para el reciclaje

En la etapa diagnóstico del APL, se identificó la necesidad de incluir en el eco-etiquetado las indicaciones de materialidad del envase por componente, como complemento al sello de reciclabilidad, considerando la necesidad de aclararle al consumidor que componentes del envase son reciclables en función de su materialidad.

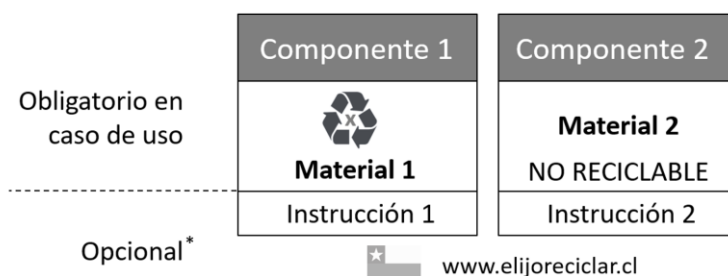
La incorporación de esta información se definió de carácter obligatorio para aquellos envases que incorporen el sello de reciclabilidad, salvo excepciones asociadas al espacio imprimible<sup>3</sup> que pudiese tener el envase, o casos excepcionales que se pueden proponer al Comité Validador, sabiendo que el lineamiento es de uso obligatorio.

Esta información tiene por objetivo informar a los consumidores la materialidad de los componentes y como disponerlos, para:

- Contribuir en mejorar la disponibilidad y calidad de los residuos a reciclar
- Estandarizar la información entregada a consumidores referidas a la disposición de los envases y embalajes.

La gráfica asociada a la información para el reciclaje tendrá ciertas libertades en función de los lineamientos propios de cada empresa que lo implemente<sup>4</sup>, así como la ubicación que tendrá. Ahora bien, hay aspectos de contenido que serán obligatorios, tales como la especificación de cada componente con su materialidad, además de incluir “no reciclable” en aquellos componentes que no lo sean. La referencia web, bandera chilena e instrucciones para el correcto reciclaje del componente serán de carácter opcional para las empresas.

En la figura 3 se presenta un lineamiento gráfico para la información para el reciclaje



(\*): En el caso de que el componente presente Polipropileno (PP) flexible, su instrucción de reciclaje será de carácter obligatorio

Figura 3: Lineamientos para entrega de información para el reciclaje por componentes

<sup>3</sup> Por espacio imprimible se asocia al área en la cual el envase puede ser modificado en cuanto a su contenido. Por ejemplo, en una caja de cartón para bebida, posee toda su área imprimible, mientras que una botella de vino, sólo las partes con etiqueta, pues el vidrio no es imprimible.

La obligación de incluir la información para el reciclaje en aquellos envases que incorporen el sello de reciclabilidad es para todos esos envases que tienen un área imprimible mayor a los 50 centímetros cuadrados

<sup>4</sup> A pesar de las libertades, en el manual de uso de los sellos se entregarán algunas propuestas gráficas como referencias.

### **c. Criterios y requisitos para la obtención del sello de reciclabilidad.**

En base la propuesta realizada en la etapa diagnóstico del APL, así como sus ajustes en la etapa de negociación del mismo, se acordaron tres criterios que definen los requisitos asociados a la obtención del sello, los que definen a continuación.

#### **i. Criterios para la evaluación de envases y embalajes<sup>5</sup>**

- **R: Reciclabilidad**

Se define como “R” el porcentaje de material reciclable respecto de la masa total del envase analizado.

Se calcula por cada componente, considerando la masa que presenta de materialidades que se definen como reciclables frente a la masa total.

Se expresa como porcentaje, pudiendo ser un número entre 0% y 100%.

- **S: Separabilidad**

Se define como “S” al criterio que indica si el hecho de no poder separar los componentes del envase analizado dificulta o imposibilita su reciclaje.

Se calcula por cada componente, tomando un valor de 0 en caso de que un componente no sea separable industrialmente del resto del envase y que dicha condición impida su reciclabilidad, y tomando un valor de 1 en caso contrario (que el componente sí sea separable industrialmente del resto del envase, o que no sea separable pero que esa condición no impida su separabilidad).

- **D: Demanda**

Se define como “D” al criterio que indica si existe actualmente demanda de parte de los valorizadores de residuos por los componentes materiales del envase.

El criterio “D” busca reflejar la existencia o no existencia, a nivel nacional, de capacidad instalada que permite, actualmente, valorizar los componentes materiales del envase, pudiendo tratarse de valorización en el exterior, pero teniendo trazabilidad de las exportaciones de la materialidad.

Al igual que las variables anteriores, el criterio “D” se calcula por cada componente de un envase, tomando un valor de 1 en caso que se logre demostrar la existencia de demanda por el componente por parte de uno o más valorizadores, o 0 en el caso contrario.

---

<sup>5</sup> El detalle de la medición de cada criterio está abordado en el siguiente apartado “Sistema de Certificación”

## ii. Requisitos para acceder al sello de reciclabilidad.

Considerando los criterios abordados en el punto anterior, a continuación se definen los requisitos de acceso al sello.

1.  $m_1*r_1 + m_2*r_2 + \dots + m_i*r_i \geq 90\%$
2.  $R_1*S_1*D_1 + R_2*S_2*D_2 \dots + R_i*S_i*D_i \geq 80\%$ ,

Donde:

- el sufijo "i" representa cada componente del envase
- m refleja el porcentaje de masa del componente sobre la masa total del envase
- r es un valor que puede ser 1 o 0, en función de la reciclabilidad del componente i: 1 si es reciclable y 0 si no lo es
- R es igual a la multiplicación entre m y r de cada componente, representando el grado de reciclabilidad de cada componente ponderado por su masa
- S es un valor que puede ser 1 o 0 en función de la aprobación o no del criterio de separabilidad de cada componente
- D es un valor que puede ser 1 o 0 en función de la aprobación o no del criterio de demanda de cada componente

Tal como se especificó en el punto B.II, la información para el reciclaje se deberá incluir obligatoriamente en los envases que obtengan el sello de reciclabilidad, sin tener requisitos excepcionales para su incorporación.

## II. Sistema de Certificación

En el presente apartado, se detallan los pasos asociados al proceso de certificación de los envases, desde su postulación hasta su notificación.

Para efectos de este documento, entendemos por "certificador" a las organizaciones que estarán facultadas para certificar, en base al presente esquema, que un envase cumple con los requisitos para acceder al sello de reciclabilidad. Inicialmente los requisitos para acreditarse como certificador serán los enumerados a continuación, los cuales podrán ser modificados por el comité validador:

1. cumplir los requisitos que establece la norma NCh-ISO17065:2013 o su equivalente internacional, o aquellas que las reemplacen, y
2. demostrar que tiene experiencia (nacional o internacional) en certificaciones de eco-etiquetas.

Será responsabilidad del comité validador informar de manera pública a las empresas adheridas, cuáles son los organismos certificadores validados, además de publicar los datos de contacto de éstos (ver certificadoras validadas en Anexo 6).

a. Proceso de postulación de envases & embalaje

Toda organización que comercialice productos del área de alimentos y bebidas, limpieza y aseo, librería, mascotas, perfumería y salud, y otras similares, en al menos una cadena de venta minorista (*retail*), tales como Supermercados, puede postular a la evaluación de los envases y embalajes de sus productos. Para efectos de este documento, a dichas empresas las denominaremos “postulantes” o “empresas postulantes”.

La postulación se realiza por SKU (*stock-keeping unit*) de la empresa, lo que refleja el código de artículo para efectos de la organización. En esta línea, una lata de bebida es un SKU diferente a un *six pack* que considera 6 latas de bebidas agrupadas en un *film* de plástico, por nombrar un ejemplo.

Los pasos para la postulación serán los siguiente:

i. **Adhesión de la empresa al Acuerdo de Producción Limpia de Eco-etiquetado**

Considerando que el presente esquema se enmarca en el Acuerdo de Producción Limpia para el Eco-Etiquetado de envases y embalajes, las empresas que quieran postular a la certificación deben haber adherido a este acuerdo (ver referencia en Anexo 4), según las normas que establece para ello la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Para efectos de ampliar el alcance de la iniciativa, cada 6 meses se invitará a nuevas empresas a participar el APL, pudiendo postular envases al sello una vez que hayan adherido.

Será el comité validador el responsable de tener una lista actualizada con las organizaciones que han adherido al APL, el cual se compartirá a las certificadoras, detallando el nombre y rut<sup>6</sup> de cada empresa.

ii. **Presentación de solicitud del postulante a certificador(es):**

La empresa postulante deberá enviar a los certificadores validados una solicitud de evaluación de uno o más SKUs, completando el formulario detallado, al menos, las especificaciones que se encuentran en el Anexo 3 donde se contemplan los datos de la empresa postulante, la referencia gráfica de cada SKU postulado, y el detalle de sus componentes con sus respectivas materialidades y masas<sup>7</sup>.

Para facilitar el proceso, se permitirá a las empresas postular grupos de envases y embalajes compuestos por diversos SKU, siempre y cuando estos estén compuestos exactamente por los mismos componentes, con las mismas materialidades y masas. A estos grupos los llamaremos “familias de SKU” y será facultad del certificador aprobar el grupo de SKU como familia, lo cual será validado dentro de la evaluación de la variable demanda a través del certificado que se solicitará al valorizador, como se detallará más adelante.

---

<sup>6</sup> El rut que se especificará en las postulaciones debe ser el mismo que se ingresó en el formulario de adhesión al APL, pues éste será el que se compartirá con las certificadoras.

<sup>7</sup> En caso que el sello y la información para el reciclaje se piensen añadir de manera externa, es decir, como etiquetas adicionales a los envases y no impresos en los mismos componentes, se deben considerar esas etiquetas dentro de los componentes a ser declarados.



### iii. Aprobación de la postulación

El certificador deberá informar al comité validador, mediante correo electrónico, la solicitud de evaluación de la empresa postulante, especificando la aprobación o rechazo de la misma en función del cumplimiento de los requisitos de entrada estipulados en los puntos anteriores (adhesión al APL, completitud del formulario de postulación, y homogeneidad de la familia de SKUs en caso de postular a una familia). El certificador tendrá un plazo de 5 días hábiles para comunicar la aprobación o no aprobación<sup>8</sup>, tanto al postulante como al comité validador. En caso de no ser aprobada, el certificador deberá explicitar la razón de esta decisión. En caso de ser aprobada, el certificador coordinará las etapas siguientes de la evaluación.

#### b. Proceso de evaluación de los envases & embalajes.

Una vez aprobada la postulación y comunicada a la empresa, el certificador deberá realizar el proceso de evaluación, considerando los siguientes pasos.

#### i. Selección de la muestra y entrega de insumos por SKU

La empresa postulante deberá enviar una muestra de cada SKU postulado, en idéntico formato al que se encuentra disponible para el consumidor en el retail.

A su vez, la empresa postulante deberá enviar al certificador una muestra física con los componentes separados (incluyendo el adhesivo que utilizarían para incorporar el sello en caso de que no se incorpore en la impresión original del envase), junto con los siguientes documentos:

- Los certificados que acrediten las materialidades de los componentes del envase que se han definido como reciclables en base al criterio de “reciclabilidad” estipulado en el II.b.ii del presente documento, es decir, vidrio, aluminio, hojalata, cartón, papel o plástico (específicamente, PET, HDPE, PVC, LDPE, PP y PS, ya sean rígidos o flexibles). Estos certificados deben ir firmados por el representante legal, o un representante de la plana gerencial del proveedor del envase o embalaje, o el jefe de control de calidad (o similar) del proveedor, o bien, ser certificados emitidos por un laboratorio de ensayos.
- Un documento (ver referencia en Anexo 2) firmado por el representante legal o un representante de la plana gerencial de, al menos, un valorizador validado por el Comité Validador<sup>9</sup>, que acredite tres aspectos relacionados a la evaluación del envase o embalaje:
  - o Que dispone, actualmente, de capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase de carácter domiciliario o posconsumo, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad) o se valorizan localmente.

---

<sup>8</sup> En el caso de no aprobar, no se publicará el resultado, quedando en conocimiento sólo del Comité Validador del APL, la empresa certificadora y la empresa postulante.

<sup>9</sup> Será responsabilidad del Comité Validador mantener una lista de acceso público de valorizadores validados para el APL que cumplan con requisitos a ser definidos por el mismo comité (ver referencia en anexo 1), quienes tendrán un rol consultivo respecto al proceso de evaluación de los envases. Ver listado de valorizadores validados en página web [www.elijoreciclar.cl](http://www.elijoreciclar.cl), sección “Más Información”, subsección “Certificadoras y valorizadores”.

- Que cada componente del envase o embalaje es separable industrialmente o, en caso de no serlo, que esa condición no impida la valoración del componente.
- En caso de ser presentada una familia, que ésta no tenga distinciones en su valorización en función de los contenidos de los envases.

Esta acción se realizará dentro de los 10 días hábiles posterior a la comunicación de la aprobación de la evaluación.

## ii. Evaluación del criterio “R”: Reciclabilidad

Por material reciclable entenderemos los siguientes:

- PET
- HDPE
- PVC
- LDPE
- PP
- PS
- Cartón
- Vidrio
- Aluminio
- Hojalata

Las otras materialidades no se considerarán como reciclables. Hay elementos que son compostables, lo cual, considerando que el fondo del sello es la reciclabilidad, no se clasificarán como reciclables. En cuanto al cartón para bebidas, u otro elemento multicapas, no se considera una materialidad en sí misma, sino más bien el resultado de unión tres materiales, los cuales se deben especificar por separado, con sus respectivas proporciones.

El certificador medirá la masa de cada materialidad de cada uno de los componentes entregados por el postulante, registrando su masa con una aproximación hasta el centígramo<sup>10</sup>.

Luego clasificará cada una de las mediciones como “materialidad reciclable o no” en base a la lista especificada anteriormente y la presencia de certificados firmados por el proveedor del envase & embalaje que acrediten la materialidad.

En base a esta información, se procederá a calcular el criterio R en función de la fórmula:

$$R = m_1*r_1 + m_2*r_2 + \dots + m_i*r_i$$

, donde el sufijo “i” representa cada componente del envase, “m” el porcentaje de masa que del componente sobre la masa total del envase y “r” refleja si cada componente es reciclable o no, tomando el valor de 1 en caso de ser reciclable y 0 en caso de no serlo.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso i.

---

<sup>10</sup> En el caso del cartón para bebida u otro elemento multicapa, considerando la dificultad de su separación en sus materias, se aceptará un certificado por parte del proveedor que acredite la proporción de las materialidades que componen el cartón para bebida.

### iii. Evaluación del criterio “S”: Separabilidad

Para la medición del criterio “S”, asociado al concepto de separabilidad, los organismos certificadores deberán levantar la respuesta a las consultas:

$S_A$ : El componente, ¿es separable industrialmente?

$S_B$ : En caso que la respuesta de  $S_A$  sea negativa, se debe continuar con la pregunta; la no separabilidad, ¿impide su reciclabilidad?

Si la respuesta a  $S_A$  es afirmativa, el valor de la variable S del componente será 1. En caso que la respuesta a  $S_A$  sea negativa y la respuesta a  $S_B$  también sea negativa, el valor de S será 1. En caso contrario, es decir, que la respuesta a  $S_A$  sea negativa y la respuesta a  $S_B$  sea positiva, el valor de la variable S será 0. En la figura 4 se puede ver una descripción gráfica de dicho proceso

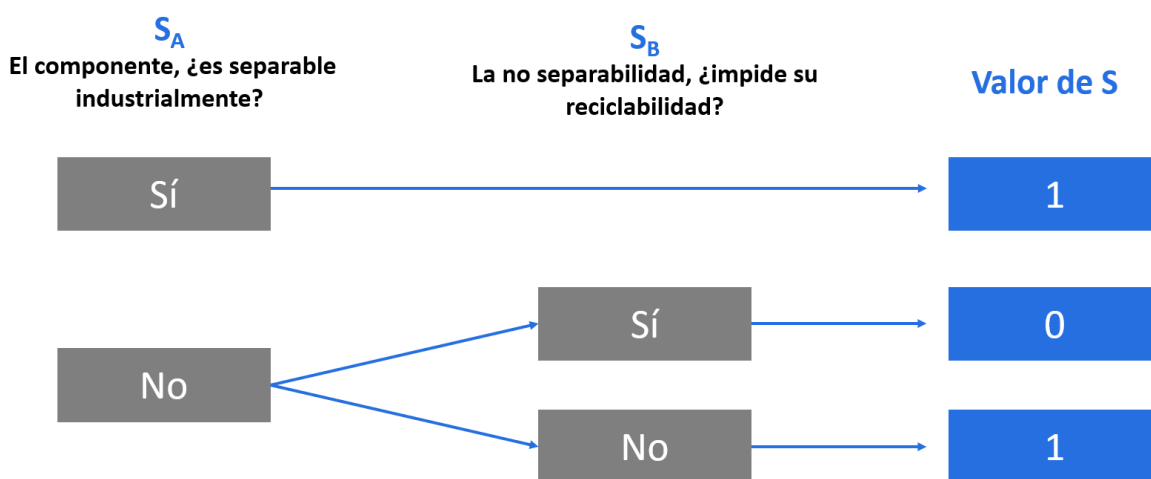


Figura 4: Representación gráfica de la evaluación del criterio S

Para determinar los valores de S por componente, el certificador deberá comenzar analizando internamente, para cada componente del envase, si este es separable del resto del envase de forma domiciliaria, es decir, de forma simple y manual, utilizando si fuese necesario herramientas domiciliarias como cuchillos o tijeras. Se entenderá que un componente separable de forma domiciliaria es también separable de forma industrial. En este caso, el valor de  $S_A$  para el componente será de 1, y, por consiguiente, el valor de S también será 1.

En caso de que el certificador no pueda hacer la separación de los componentes, deberá revisar el documento firmado por el representante legal de un valorizador validado (entregado por el postulante en la etapa anterior), donde se acredita si los componentes del envase son separables de forma industrial ( $S_A$ ), y, de no ser así, si la no separabilidad impide su reciclaje. Estos valorizadores serán definidos por el comité validador, y serán agrupados por tipos de materialidades (ver anexo 2). Bastará la respuesta de un valorizador validado que determine el valor de “S” como 1, para que se acepte dicho valor.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso i.

#### iv. Evaluación del criterio “D”: Demanda

El criterio “D”, asociado a la demanda por el componente reciclado, incorpora en su medición las complejidades que existen en relación al proceso de valorización de un componente. Si bien, para efectos de su medición no se presenta el detalle de las complejidades que podría tener cada componente para que no exista demanda (presencia de sustancias peligrosas, tintas que impiden la valorización, falta de mercado de venta, etc.), si define un criterio objetivo que involucra en su análisis todos esos puntos.

Para su medición, el certificador deberá revisar el documento firmado por el representante legal o un representante de la plana gerencial del valorizador validado<sup>11</sup>, en base al proceso establecido para la entrega de dichos documentos entregado por la empresa postulante en la etapa b.i, donde acredite que dispone, actualmente, de capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad de la exportación) o se valorizan localmente<sup>12</sup>. Dicho documento no podrá contemplar condiciones en relación a las respuestas entregadas, siendo dicotómicas; si o no, como el resultado de la evaluación de la Demanda por el valorizador.

En base a la presencia de este documento, el certificador podrá atribuir un valor de 0 o 1 al criterio D por componente, donde 0 significa que no tiene el respaldo solicitado, mientras que 1 si lo tiene.

A su vez, en caso de ser presentada una familia de envases, y una vez que ya se validó que la materialidad y gramaje de cada componente de los envases de la familia es el mismo, se validará en esta instancia que todos los envases de la familia reciben el mismo tratamiento para su valorización, sin importar el contenido del envase. En caso que el certificado del valorizador entregado por la empresa para casos de familias no tenga algún envase (sku) particular registrado y validado por el valorizador como parte de una misma familia, éste se excluirá de la familia.

Para esta acción, se contempla un periodo de 10 días hábiles desde la culminación del paso i.

#### c. Notificación y publicación de los resultados de la evaluación.

Considerando la medición establecida en el punto anterior “b”, y realizando el cálculo especificado en el punto “l.c.ii” del presente documento, el organismo certificador definirá si el envase o embalaje cumple con los requisitos de acceso al sello.

El proceso para notificar y publicar el resultado de la evaluación contempla las siguientes etapas:

---

<sup>11</sup> Ver listado de valorizadores validados para el APL en página web [www.elijoreciclar.cl](http://www.elijoreciclar.cl), sección “Más Información”, subsección “Certificadoras y valorizadores”.

<sup>12</sup> Para el documento de certificación de demanda del Polipropileno (PP) flexible, se exigirá el complemento de un certificado emitido por un gestor intermediario que realice el pretratamiento de dicho material. Ver referencia en Anexo 7.

**i. Notificación de los resultados al comité validador y aprobación**

El certificador enviará al Comité Validador, mediante correo electrónico, un informe resumen que establezca el cumplimiento o no cumplimiento de los SKU postulados por la empresa, detallando los valores de cada medición (ver referencia en Anexo 5).

El comité validador tendrá un plazo de 8 días hábiles para aprobar o no los resultados entregados. Ante la ausencia de respuesta por parte del comité validador, se asumirá como aprobado el informe con los resultados.

**ii. Notificación de los resultados a la empresa postulante y publicación**

El certificador enviará a la empresa un informe resumen que establezca el cumplimiento o no cumplimiento de los SKU postulados por la empresa, detallando los valores de cada medición. Dicha información se notificará mediante correo electrónico, donde se copiará al representante del comité validador (ver referencia del informe tipo en Anexo 5).

En caso de que el SKU cumpla con el acceso al sello, se publicará su resultado (sin detalle de las mediciones), en un portal de acceso público donde se enlistarán todos los envases y embalajes que están aprobados para el uso de la Eco-Etiqueta.

La publicación en el portal explicitará la fecha desde la cual el envase tiene autorización para usar públicamente el sello (tanto en sus envases en góndola como en sus piezas de promoción, siendo necesario tener la eco-etiqueta incorporada en el envase físico para poder utilizarla en piezas gráficas de promoción o venta online), fecha que será comunicada por el productor con la condición de estar dentro de un plazo de 30 días hábiles (6 semanas) desde la notificación de la aprobación. En caso de no comunicar la fecha de inicio de uso, ésta se definirá automáticamente a los 30 días hábiles de notificado los resultados a la empresa.

**d. Implementación del sello, vigencia y alcance**

Una vez aprobado, comunicado por el productor y publicado en un portal de acceso público en la sección de envase & embalajes aprobados, la empresa postulante quedará facultado para comercializar el SKU con la presencia de los sellos, en base a los criterios que se definan en un manual de uso del sello.

El uso del sello tendrá vigencia hasta el término del Acuerdo de Producción Limpia. Independiente de ello, todos los envases cuya autorización de uso de sello supere los 12 meses, deben pasar por un proceso de validación de demanda al mes 13. Este proceso verifica la mantención de la variable “demanda” por la materialidad del componente, mediante la entrega del certificado por parte del valorizador donde establece que a la fecha cuenta con capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase. En caso de no corroborar la demanda, el uso del sello de reciclabilidad quedará prohibido para el envase en cuestión, debiendo salir el sello del arte del envase en cuestión y, por ende, del proceso de producción de nuevos envases.

A su vez, durante el periodo de vigencia de la ecoetiqueta la certificadora estará facultada para realizar una evaluación del envase puesto en mercado, sin previo aviso al productor, con el fin de evidenciar que se mantienen los requisitos exigidos por el esquema para otorgar el sello de reciclabilidad del envase, sin tener esto un costo adicional para las

empresas productoras.

Será responsabilidad del productor informar al Comité Validador posibles modificaciones que tenga el envase en cuanto a componentes, materialidades y gramajes, bajo los cuales se podría considerar postular el envase nuevamente al proceso de certificación.

Por otro lado, en el contexto del APL, el cual contempla un trabajo piloto de aprendizaje continuo, se establecerá un portal web con una pestaña permanente para que cualquier persona pueda hacer comentarios de retroalimentación, manifestar su opinión e, incluso, solicitar la revisión de algún envase aprobado, cuya información llegará a representantes del Comité Validador, instancia que tomará las medidas correspondientes en caso de que se solicite alguna modificación del proceso o apelación frente a cierto envase.

En caso de un envase que se quiera incorporar a una familia de envases ya validada, cumpliendo los requisitos para esto, pero que no fue presentado durante el proceso de evaluación de la familia, se podrá incluir sólo con la presentación al certificador de un documento firmado por parte de un valorizador validado que acredite que dicho envase tiene mismo proceso de valorización que la familia validada. El periodo de uso de la eco-etiqueta en dicho envase, tendrá la misma vigencia que el de la familia al cual se adhiere.

Finalmente, el uso indebido, no autorizado o no vigente del sello, u otra situación similar que pudiera afectar el derecho a la información veraz y oportuna de los consumidores y que pudiera constituir una conducta inductiva a error o engaño, se regulará conforme a la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En este sentido, el Servicio Nacional del Consumidor podrá ejercer sus atribuciones, particularmente, las facultades de fiscalización consagradas en el artículo 58 letra a), que lo habilita para la fiscalización en el cumplimiento de las disposiciones de la ley antes citada como de toda la normativa de protección de los derechos de los consumidores.

A su vez, la gráfica del sello de reciclabilidad será inscrita por el Ministerio de Medio Ambiente, quien podrá tener derecho respecto al uso de ésta, así como la facultad de demandar a aquella organización que use la gráfica sin haber sido notificada respecto a su posible uso, en virtud del proceso presentado.

## Anexo 1

### **Requisitos para la validación de valorizadores**

Para efectos del presente esquema, enmarcado dentro del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado, se entenderá por valorizador al individuo u organización que realiza un conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo o uno o varios de los materiales que lo componen. La valorización comprende la preparación para la reutilización y el reciclaje.

Los requisitos que considera el Comité Validador del APL para validar un valorizador, son:

- Actividad real: Comprobación de facturación y movimientos reales de los últimos 12 meses
- Autorización Sanitaria vigente / Capacidad Instalada autorizada<sup>13</sup>.
- Patente comercial al día.
- Presentación del giro comercial declarado en SII y situación actual en la misma entidad.
- Un certificado, de máximo un año de antigüedad, de declaraciones en ventanilla única de MMA (SIDREP, SINADER, REP).
- Certificado de antecedentes previsionales y laborales.
- Certificado de deudas tributarias/fiscales vigentes a la fecha.

---

<sup>13</sup> Si bien, para efectos de la implementación del piloto este dato no es restrictivo, sí es una buena información a ser levantada en el contexto del APL, como aprendizaje de la infraestructura disponible.

Anexo 2  
**Proceso y Formato tipo  
 Declaración de Demanda  
 SKU Unitario**

**A.- Proceso para la solicitud de la declaración de demanda por parte de la Empresa**

El procedimiento para la obtención del Certificado de Demanda por parte de un valorizador validado será como sigue:

- A.** La empresa requirente deberá completar la siguiente solicitud de certificado de demanda adjuntando los antecedentes que se indiquen como obligatorios y la entregará al valorizador para su análisis y emisión, si corresponde, del Certificado de Demanda..

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEMANDA**

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Región: \_\_\_\_\_

Corresponden a envase individual : (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Corresponde a una familia de envases: (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Corresponde a múltiples envases que no forman una familia pero tienen igual materialidad y componentes, pero diferentes gramajes: (Indicar Si o No) \_\_\_\_\_

Indicar en la siguiente tabla por cada SKU de envase a postular lo siguiente:

SKU (nombre y código)	Componente <sup>1</sup>	Materialidad	Acompaña Ficha Técnica <sup>2</sup>		Acompaña Fotografías del envase <sup>3</sup>		Acompaña Muestra del envase <sup>4</sup>	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
	Componente 1							
	Componente 2							
	Componente n							
1. Un mismo componente puede más de una materialidad, por ejemplo una tapa puede ser de aluminio y plástico, por lo que se debe registrar por el componente tapa las dos materialidades. Así también, se debe incluir el adhesivo del sello como un componente, en caso de que éste no sea impreso en el envase.								
2. Es obligatorio acompañar la ficha técnica o similar que contemple las especificaciones técnicas de materialidad del envase y gramajes de las mismas.								
3. Es obligatorio acompañar las fotografías para el valorizador.								
4. En caso de que el valorizador requiera un muestra, ésta deberá ser proporcionada. .								



Indicar en la siguiente tabla aspectos de los componentes y materialidades:

Componente	Indicar si los componentes son separables <sup>1</sup>		Indicar si las materialidades a valorizar provienen de envases domiciliarios/postconsumo	
	SI	NO	SI	NO
Componente 1				
Componente 2				
Componente n				

Se adjuntan, fichas técnicas y fotografías.

Dejo constancia de que toda la información expresa remitida al valorizador es entregada en forma voluntaria y se entrega en el marco de la implementación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre

Nombre Encargado Acuerdo Producción Limpia de la Empresa

RUT \_\_\_\_\_

Empresa \_\_\_\_\_

Analizados la información por parte del valorizador se deberá pronunciar respecto de:

- Que dispone, actualmente, de capacidad instalada que valoriza los componentes materiales del envase de carácter domiciliario o posconsumo<sup>14</sup>, independiente de si estos se exportan (con trazabilidad) o se valorizan localmente.
- Que cada componente del envase o embalaje es separable industrialmente o, en caso de no serlo, que esa condición no impida la valoración del componente.
- En caso de ser presentada una familia, que ésta no tenga distinciones en su valoración en función de los contenidos de los envases.

Lo anterior, se informará en el siguiente formato de “Declaración de Demanda”, dicho documento no podrá contemplar condiciones en relación a las respuestas entregadas, siendo dicotómicas; Si o No, como el resultado de la evaluación de la Demanda por el valorizador.

<sup>14</sup> Por post consumo se consideran componentes que podrían venir de recolección selectiva de recicladores de base o directamente de puntos limpios

## B.- Formato tipo de declaración de demanda expedido por el valorizador

### 1.- Caso de SKU unitario

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (**nombre valorizador**), rut (**rut valorizadora**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (**nombre empresa postulante**), rut (**rut postulante**), que se individualiza en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post-consumo** del envase del producto de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12? <sup>15</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Empresa valorizadora

<sup>15</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

## 2.- Caso de familia de SKU<sup>16</sup>

En (**ciudad**) a (**día**) de (**mes**) del (**año**), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (**nombre valorizador**), rut (**rut valorizadora**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (**nombre empresa postulante**), rut (**rut postulante**), que se individualizan en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post consumo** de los envases de los productos de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12? <sup>17</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, dejo constancia que, por el hecho de estar compuestos por **componentes idénticos, de igual materialidad y gramaje, y con un contenido que no genera distinción para el proceso de valorización**, los SKUs de las siguientes listas constituyen **familias de envases** que, para efectos de su reciclabilidad, son equivalentes:

Nombre de la Familia	Lista de SKUs en la familia

<sup>16</sup> Por familia de SKU se entienden aquellos envases que tienen exactamente los mismos componentes, materialidad por componente y gramaje por materialidad, pudiendo cambiar el arte del envase (por ejemplo, para diferenciar sabores), pero no su estructura.

<sup>17</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

Finalmente, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Empresa valorizadora

### 3.- Caso de grupos homologables de SKUs<sup>18</sup>

En (**ciudad**) a (**día**) de (**mes**) del (**año**), mediante el presente documento, la empresa valorizadora (**nombre valorizador**), rut (**rut valorizadora**), representada por (**nombre representante legal**), rut (**rut**), domiciliada en (**dirección**), acredita que la información presentada en la siguiente tabla, con respecto al producto de la empresa postulante (**nombre empresa postulante**), rut (**rut postulante**), que se individualizan en ella, es verídica y representa fielmente la opinión de la empresa valorizadora con respecto a la viabilidad del reciclaje **post consumo** de los envases de los productos de la empresa postulante:

SKU (nombre y código)	Componente	Materialidad	En los últimos 12 meses <b>he valorizado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12? <sup>19</sup> (si/no)	En los últimos 12 meses <b>he exportado</b> este tipo de componente y <b>proyecto seguir haciéndolo</b> en los siguientes 12, teniendo trazabilidad de la exportación? (si/no)	El componente, ¿Puede ser <b>separado</b> del resto del envase para su valorización? (si/no/no aplica)	En caso de que el componente no sea separable del resto del envase, ¿impide esto que pueda ser valorizado? (si/no/no aplica)

Además, deajo constancia que, por el hecho de estar compuestos por **componentes similares, de igual materialidad, pero diferentes gramajes, y con un contenido que no genera distinción para el proceso de valorización**, los SKUs de las siguientes listas constituyen grupos **homologable de envases** que, para efectos de su reciclabilidad, son equivalentes:

Nombre del Grupo	Lista de SKUs en el Grupo

<sup>18</sup> Por grupos homologables se entienden múltiples envases que no forman una familia, ya que tienen igual materialidad y componentes, pero diferentes gramajes. Por ejemplo, grupos de botellas de gaseosas PET de diferente contenido (1,5 litros, 2 litros, etc.). La finalidad de este formato es reducir la cantidad de documentos que el valorizador debe enviar a la empresa postulante, pudiendo abarcar, con esta declaración, diversos SKUs o familias de SKUs.

<sup>19</sup> Para efectos de esta pregunta, no se considera la incineración como un mecanismo de valorización, pues la etiqueta de reciclabilidad a la cual el SKU está postulando, pretende fomentar que las materialidades que se estén reciclando, vuelvan a ser utilizadas en nuevos envases o productos. A su vez, se puede considerar que la valorización final sea fuera de Chile, lo cual se debe indicar en la siguiente columna.

Finalmente, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Empresa valorizadora

Anexo 3  
Formulario de postulación de envases

A.- Formulario tipo para casos de envases individuales

I.- Datos administrativos; empresa y coordinador

Identificación de la empresa		
Nombre empresa	RUT empresa <sup>20</sup>	
Dirección		
Identificación del Representante Legal		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Identificación coordinador APL y de la postulación		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Correo	Teléfono	Celular

II.- Especificaciones técnicas del envase a postular

Identificación del ENVASE a evaluar				
Nombre del producto	Imagen del producto			
Código de SKU				
Descripción de materialidades				
Materialidad <sup>21</sup>	<b>Componente:</b> Especifique, en la fila en azul, los componentes que conforman el envase a ser evaluado, detallando luego en las filas en blanco <b>los gramos</b> que presentan de cada materialidad.			
P1.- PET				
P2.- HDPE Rígido				

<sup>20</sup> Asegúrese que el RUT sea el mismo que el detallado en el formulario de adhesión al APL, pues de lo contrario saldrá rechazada la postulación

<sup>21</sup> En el caso del cartón para bebidas, distribuya el gramaje del componente en base a las materialidades que confirman dicho cartón para bebidas.

P2.- HDPE Flexible				
P3.- PVC				
P4.- LDPE Rígido				
P4.- LDPE Flexible				
P5.- PP Rígido				
P5.- PP Flexible				
P6.- PS				
Papel				
Cartón				
Aluminio				
Hojalata				
Vidrio				
Otros (Especifique:_____)				





Descripción de materialidades				
Materialidad <sup>23</sup>	Componente: Especifique, en la fila en azul, los componentes que conforman el envase a ser evaluado, detallando luego en las filas en blanco los gramos que presentan de cada materialidad.			
P1.- PET				
P2.- HDPE Rígido				
P2.- HDPE Flexible				
P3.- PVC				
P4.- LDPE Rígido				
P4.- LDPE Flexible				
P5.- PP Rígido				
P5.- PP Flexible				
P6.- PS				
Papel				
Cartón				
Aluminio				
Hojalata				
Vidrio				
Otros (Especifique:_____)				

<sup>23</sup> En el caso del cartón para bebidas, distribuya el gramaje del componente en base a las materialidades que confirman dicho cartón para bebidas.

Anexo 4  
**Listado de empresas adheridas al APL (Febrero 2020)**

<b>Institución</b>	<b>Rut</b>
Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda	79.984.240-8
Beirdorf Chile S.A.	76.412.206-2
Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Ltda.	82.262.600-9
Empresas Carozzi S.A.	96.591.040-9
Matriz Ideas S.A. - Casa Ideas	76.322.590-9
Compañía Cervecerías Unidas S.A.	90.413.000-1
Cencosud	93.834.000-5
Cervecería Chile S.A.	96.547.710-1
Coca Cola de Chile S.A.	96.714.870-9
Comercializadora Agrícola Apícola Edgardo Luna Quiroz E.I.R.L	76.875.614-7
Viña Concha y Toro S.A.	90.227.000-0
Comercial Davis S.A.	92.621.000-9
Good Food S.A.	96.665.460-0
Iansa Alimentos S.A.	76.724.603-k
Importadora Café Do Brasil S.A.	93.178.000-k
L'Oreal	79.693.930-3
Natura Cosméticos S.A.	96.575.280-3
Nestlé Chile S.A.	90.703.000-8
Procter&Gamble Chile Ltda.	96.656.660-4
Servicios Grupo Rhein SpA	76.451.406-8
SMU S.A.	76.012.676-4
SOFTYS (CMPC Tissue S.A)	96.529.310-8
Hipermercados Tottus S.A.	78.627.210-6
Tresmontes Luchetti S.A.	99.550.580-0
Empresas Tucape S.A.	91.083.000-7
Unilever Chile S.A.	92.091.000-9
Virutex Ilko S.A.	93.550.000-1
Walmart Chile S.A.	76.042.014-k
Watt's S.A.	84.356.800-9

Anexo 5  
Informe tipo de resultados

El siguiente informe es una referencia para la elaboración de los informes de resultados que las certificadoras entregarán a las empresas y el comité validador del APL.

I.- Caracterización de la empresa y contacto

Identificación de la empresa		
Nombre empresa	RUT empresa	
Empresa x	xx.xxx.xxx-x	
Dirección		
Calle xx, número xx, comuna xxxx		
Identificación coordinador APL y de la postulación		
Nombre y apellido	Cargo	RUT
Xxxx xxxx	Xxxx xxxx	xx.xxx.xxx-x
Correo	Teléfono	Celular
xxxxxx@xxxx.xx	(xx) xxxx xxxx	(xx) xxxx xxxx

II.- Caracterización del envase

Identificación del ENVASE a evaluar	
Nombre del producto	Imagen del producto
Botella de xxxx, 500 ml, macara xxxx	
Código SKU	
xxxxxx-xxx-x	

## III.- Detalle de la evaluación

Variable	Peso del envase (gr)	50,16	Componentes (gr)		
<b>R</b> Reciclabilidad	<b>Materialidad</b>	<b>¿Certificado materialidad?</b>	Botella	Tapa	Etiqueta
	P1.- PET	SI	<b>45,02</b>		
	P5.- PP Rígido	SI		<b>4,14</b>	
	Papel	NO			<b>1,00</b>
<b>S</b> Separabilidad	SA: El componente, ¿es <b>separable industrialmente?</b>		<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
	SB: En caso que la respuesta de SA sea negativa, la no separabilidad, ¿ <b>impide su reciclabilidad?</b> (Sí/No)				
<b>D</b> Demanda	¿Presenta <b>declaración jurada por el representante legal de un valorizador</b> validado que acredite su demanda? (Sí/No)		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>
	Nombre de la valorizadora que emite la declaración de demanda		<b>Valorizador xx</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

## IV.- Resultados de la evaluación

- **Resultado del criterio "R: Reciclabilidad": 98% (aprueba)**
- **Resultado del criterio de ponderación variables R, S y D: 90% (aprueba)**

Considerando los resultados de la evaluación, el envase xxxx, sku xxxx-xx-x de la empresa xxxx, rut xxxx, **aprueba** para el uso de la etiqueta, lo cual será informado al comité validador de acuerdo al Acuerdo de Producción Limpia de EcoEtiquetado para envases y embalajes, teniendo una duración de 12 meses a partir de la notificación de estos resultados a la empresa.

\_\_\_\_\_  
 Firma y timbre  
 Nombre Certificadora  
 Nombre del revisor  
 Dirección  
 Fecha

Anexo 6  
**Certificadoras validadas**

Al mes de junio de 2020, el Comité Validador del del Acuerdo de Producción Limpia de EcoEtiquetado ha validado las siguientes certificadoras:

 <p><b>AENOR Chile SpA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96.968.660-0</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Paola Castillo</li><li>- Mail pcastillo@aenor.com</li><li>- Móvil +569 9328 6851</li></ul></li></ul>	 <p><b>TÜV Rheinland Chile S.A</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96.684.630-5</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Gisella Bravo</li><li>- Mail Gisella.Bravo@cl.tuv.com</li><li>- Móvil + 56 9 6655 5226</li></ul></li></ul>
 <p><b>SGS Chile Ltda.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 80.914.400-3</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Cristián López</li><li>- Mail cristian.lopez@sgs.com</li><li>- Móvil + 569 76997472</li></ul></li></ul>	 <p><b>Bureau Veritas Chile S.A</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rut: 96663470-7</li><li>- Contacto:<ul style="list-style-type: none"><li>- Jessica Olave</li><li>- Mail jessica.olave@bureauveritas.com</li><li>- Móvil +56 9 50669495</li></ul></li></ul>

Anexo 7  
**Formato tipo**  
**Declaración de pretratamiento Polipropileno (PP) flexible**  
Documento complementario declaración de demanda

**A.- Formato tipo SKU unitario**

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa intermediadora (nombre intermediador), rut (rut intermediador), representada por (nombre representante legal), rut (rut), domiciliada en (dirección), acredita que el envase código (**código SKU postulado**) de la empresa (**nombre empresa postulante**) rut (**rut empresa postulante**) es **pretratado** en sus instalaciones para luego ser entregado a la empresa valorizadora (**nombre valorizador APL validado**).

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Nombre empresa intermediadora

**B.- Formato tipo familia SKU**

En (ciudad), a (día) de (mes) del (año), mediante el presente documento, la empresa intermediadora (nombre intermediador), rut (rut intermediador), representada por (nombre representante legal), rut (rut), domiciliada en (dirección), acredita que la familia de envases (**códigos SKU de la familia postulada**) de la empresa (**nombre empresa postulante**) rut (**rut empresa postulante**) es **pretratada** en sus instalaciones para luego ser entregado a la empresa valorizadora (**nombre valorizador APL validado**)

Además, dejo constancia de que esta declaración la realizo de manera libre y voluntaria para contribuir con el proceso de evaluación del Acuerdo de Producción Limpia de Eco-Etiquetado de envases y embalajes, liderado por la Sociedad de Fomento Fabril, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ministerio de Medio Ambiente.

Firma y timbre  
Nombre representante legal  
Rut  
Nombre empresa intermediadora